



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 081-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de Abril de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0197-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 01 de abril de 2019, el Informe Técnico N° 615-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, el Memorandum N° 256-2019-GA/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe Técnico N° 451-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 13 de marzo de 2019, el Proveído N° 1891-GA-MPMN de fecha 20 de marzo 2018, el Informe N° 173-2018-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 001410 de fecha 06/06/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 06 de junio de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Compra N° 001410, a favor de LA GOMITA EIRL, con el objeto de "Adquirir papel Bond 75g tamaño A4", para la Gerencia de Administración, por un monto de S/. 466.34 soles.

Que, mediante Informe N° 173-2018-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 07 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración la existencia de expedientes de pago pendientes de giro del año 2017, por lo que señala que es necesario tramitar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LA GOMITA EIRL. Motivo por el cual mediante Proveído N° 1891-GA/GM/MPMN de fecha 20 de marzo de 2018, este despacho emite conformidad a la Orden de Compra N° 1410 y adjunta Certificación Presupuestal, asimismo indica que el bien ingreso el 08 de junio de 2017 y salió el 12 de junio de 2017 según PECOSA N° 002284.

Que, a través de Informe Técnico N° 451-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 13 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con la conformidad del área usuaria y la certificación presupuestal del presente año fiscal.

Que, con Memorando N° 256-2019-GA/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, este despacho remite la Certificación de Crédito Presupuestario, y asimismo informa que a través de proveído N° 1891-GA-MPMN de fecha 20 de marzo de 2018 se emitió la respectiva conformidad, por lo que solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Técnico N° 615-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Gerencia de Administración, sobre reconocimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, por el importe de S/. 466.34 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 0197-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 01 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, por la obligación pendiente respecto a la orden de compra N° 001410 con SIAF N° 6763, por la Adquisición de 20 millares de papel bond 75g tamaño A4 para el Gerencia de Administración, por un monto de S/. 466.34 soles.

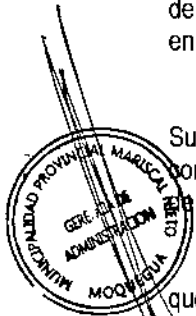
Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LA GOMITA EIRL, por el importe adeudado S/. 466.34 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 466.34 (Cuatrocientos Sesenta y Seis con 34/100 SOLES)** a favor de la Empresa **LA GOMITA EIRL**, por el concepto de Adquisición de 20 millares de papel bond 75g tamaño A4 para la Gerencia de Administración, derivado de la Orden de Compra N° 001410, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	COMPRA DE 20 MILLARES DE PAPEL BOND 75g TAMAÑO A4
META PRESUPUESTAL	0034 GERENCIA DE ADMINISTRACION
RUBRO	09 Recurso Directamente Recaudados.
CLASIFICADOR	2.3.15.12. - S/. 466.34 Soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936




ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración



C. c. AGM
SGC/SGT
Archivo